

**PERÚ**Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de Transportes

Provias Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME N° 001-2024 CS-AS N° 0076-2023-MTC/20

A : **ING. WILMER CASIMIRO ÑAHUI ABREGU**
Jefe de la Oficina de Administración - Provias Nacional

DE : **CPC. WILLY MICHAEL OSNAR MALAGA GOMEZ**
Presidente Suplente del comité de selección

ASUNTO : Informe de desierto correspondiente a la **ADQUISICIÓN DE UNIFORME INSTITUCIONAL INVIERNO Y VERANO PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE PROVIAS NACIONAL**, correspondiente al Adjudicación Simplificada N° 0076-2023-MTC/20 DERIVADA DE LA LP N° 13-2023-MTC/20

REFERENCIA : a) ACTA DE APERTURA DE OFERTAS, ADMISIÓN Y DECLARATORIA DE DESIERTO ACTA N° 003-2024-AS N°76-2023-MTC/20-PRIMERA CONVOCATORIA
Expediente: I-079341-2023-

FECHA : Lima, 07 de marzo de 2024

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente e informarle en relación al asunto de la referencia a) mediante el cual el comité de selección declara desierto el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 0076-2023-MTC/20, cuyo objeto de convocatoria es la **ADQUISICIÓN DE UNIFORME INSTITUCIONAL INVIERNO Y VERANO PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE PROVIAS NACIONAL**, de acuerdo al siguiente detalle:

1. ANTECEDENTES

- 1.1.** Con fecha 29 de diciembre de 2023; a través de la plataforma SEACE, se realizó la convocatoria del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 0076-2023-MTC/20, para la **ADQUISICIÓN DE UNIFORME INSTITUCIONAL INVIERNO Y VERANO PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE PROVIAS NACIONAL**.
- 1.2.** Con fecha 02 de febrero de 2024, se recibieron 02 ofertas de los siguientes postores:
 - CORPORACION CRIMOC S.A.C.
 - BENATELL S.R.L.,
- 1.3.** Con fecha 26 de febrero de 2024, mediante documento de la referencia a); el comité de selección, previo a la admisión de las ofertas, acuerda declarar desierto el procedimiento de selección.

2. ANALISIS:

- 2.1.** En primer lugar es preciso señalar que el presente procedimiento de selección se encuentra regulado por el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificada





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

mediante Decreto Legislativo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por D.S. 234-2022-EF.

- 2.2. Así mismo, el numeral 65.2 del artículo 65 RLCE establece que el comité de selección **emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión** del procedimiento, debiéndose adoptar medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE.

DE LAS CAUSALES QUE NO PERMITIERON CON LA CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

- 2.3. Tal como se puede apreciar en las actas suscritas por este colegiado en el marco del presente procedimiento de selección; se precisa que:

Para el ítem 1: POLOS, CHOMPAS, GORRO Y JEANS (MATERIALES DE ALGODON Y SIMILARES), se presentaron las siguientes ofertas:

- Se declara **NO ADMITIDA** la oferta presentada por el postor **CORPORACION CRIMOC S.A.C**, toda vez, que la muestra presentada, fue evaluada por el área usuaria y mediante MEMORÁNDUM N° 600-2024-MTC/20.5, e INFORME TÉCNICO N° 007-2024 ARIS adjunto a la presente acta, determinando que la muestra no cumple con las especificaciones técnicas señaladas en el capítulo III de las bases integradas.
- Se declara **NO ADMITIDA** la oferta presentada por el postor **BENATELL S.R.L.**, toda vez, que la muestra presentada, fue evaluada por el área usuaria y mediante MEMORÁNDUM N° 600-2024-MTC/20.5, e INFORME TÉCNICO N° 007-2024 ARIS adjunto a la presente acta, determinando que la muestra no cumple con las especificaciones técnicas señaladas en el capítulo III de las bases integradas.

Al respecto, las 02 ofertas fueron declaradas NO ADMITIDAS, producto de la revisión de los documento de admisibilidad se determinó que los 02 postores; **no cumplieron con lo establecido en las bases integradas.**

- 2.4. Por lo expuesto; en concordancia con el numeral 65.1¹ del artículo 65 del RLCE, el cual establece que "El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o **cuando no exista ninguna oferta válida (...)**" (**Sombreado y subrayado es agregado**), se procedieron a declarar desierto los ítems mencionado.
- 2.5. Es preciso mencionar el tribunal de contrataciones del estado a establecido en diferentes pronunciamientos que "(...) cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras y congruentes, de modo tal que el Comité de Selección pueda identificar lo que se oferta, sin recurrir a interpretaciones. Así pues, toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí a fin de posibilitar al Comité de Selección la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma, corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido por la Entidad."

¹ "64.1. El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando **no exista ninguna oferta válida**, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Proviás Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 2.6. En ese sentido; se puede determinar que las causas que motivaron la declaratoria de desierto; fueron por motivos no atribuibles a la Entidad, dado que los postores que presentaron ofertas no fueron diligentes al presentar sus muestras conforme a lo establecido en las bases integradas del procedimiento de selección, motivo por el cual las ofertas no fueron admitidas.
- 2.7. Por lo expuesto, visto que las causas que motivaron la declaratoria de desierto no fueron atribuibles a la Entidad; se solicita derivar el presente informa a la Oficina de Recursos Humanos para que en calidad de área usuaria comunique la persistencia de la necesidad bajo las mismas características y condiciones del procedimiento de selección para el Adjudicación Simplificada N° 0076-2023-MTC/20, a fin de proceder con la Segunda Convocatoria de corresponder. Asimismo, en caso que no persista la necesidad bajo las mismas características y condiciones, deberá remitir un informe técnico debidamente motivado donde se sustente la desaparición de la necesidad en el marco del procedimiento de selección para el Adjudicación Simplificada N° 0076-2023-MTC/20.

3. CONCLUSIONES

- 3.1. Visto que las causas que motivaron la declaratoria de Desierto del procedimiento de selección para el Adjudicación Simplificada N° 0076-2023-MTC/20, no son atribuibles a la Entidad, que haya afectado la libertad de concurrencia, exigencias desproporcionadas entre otros en el marco de los principios que rigen la LCE, se solicita derivar el presente informa a la Oficina de Recursos Humanos, para que en calidad de área usuaria comunique la persistencia de la necesidad bajo las mismas características y condiciones del procedimiento de selección para el Adjudicación Simplificada N° 0076-2023-MTC/20, a fin de proceder con la Segunda Convocatoria de corresponder.
- 3.2. En caso que no persista la necesidad bajo las mismas características y condiciones, deberá remitir un informe técnico debidamente motivado donde se sustente la desaparición de la necesidad en el marco del procedimiento de selección para el Adjudicación Simplificada N° 0076-2023-MTC/20.

Atentamente,

Willy Michael Osnar Málaga Gómez
Presidente Suplente del Comité de Selección
AS N° 0076-2023-MTC/20

